CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SC-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA
CONVENIADO	MUNICIPIO DE CHINÚ, NIT: 800096753-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 78.734.210
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LA ETNIA AFRO DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN MARROQUINERÍA ARTESANAL".
VALOR	CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.020.856)
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto por el señor **WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.387, en su calidad de SECRETARIO DE CULTURA del Departamento de Córdoba, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de nombramiento N° 00014 de 15 de enero de 2025, acta de posesión de fecha 17 de enero de 2025, y en ejercicio de las facultades delegadas para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00186 del 27 de febrero de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE CHINÚ,** NIT: 800096753-1, representado legalmente por Roberto Carlos Ramírez Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.734.210, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o de conflictos de intereses establecidas en la constitución y en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONVENIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio el cual constituye las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del convenio que se celebra es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LA ETNIA AFRO DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN MARROQUINERÍA ARTESANAL". **ALCANCE DEL CONVENIO**: Establecer entre el municipio de Chinú y el Departamento de Córdoba, acciones para la realización de "TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA", teniendo en cuenta que el proyecto se financiará con recursos de la vigencia 2025 y que es responsabilidad del Departamento ejecutar los recursos de acuerdo con los tiempos establecidos para cada vigencia de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, los cuales deben ser destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto en mención, susceptibles a ser financiado con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) en el departamento de Córdoba. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para desarrollar el proyecto ***"TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA"***, basado en la información proporcionada, las actividades quedan plasmadas de la siguiente manera: Acciones y actividades necesarias para desarrollo del objeto contractual:

CRONOGRAMA DETALLADO													
		MES 1				MES 2				MES 3			
	ETAPA INICIAL												
	ACTIVIDADES	sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 1	sem 2	sem 3	sem 4
1	Selección de la población	X											
2	Socialización del proyecto con los beneficiarios		X										
3	Inducción con el talento humano		X										
4	Organización de cronograma de trabajo			X									

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SC-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

CRONOGRAMA DETALLADO													
		MES 1				MES 2				MES 3			
	ETAPA DE EJECUCION												
	ACTIVIDADES												
	Introducción a la marroquinería artesanal												
	Actividades:												
1	Historia y evolución de la marroquinería artesanal				X								
2	Técnicas básicas de marroquinería				X								
3	Selección y preparación del cuero					X							
4	Técnicas de corte y marcado con herramientas.					X							
5	Creación de un producto básico de cuero (correa)						X						
	Diseño y creación de productos de cuero												
	Actividades:												
6	diseño de productos de cuero funcionales y estéticos							X					
7	Creación de patrones y moldes							X					
8	Creación de un producto de cuero personalizado								X				
	Técnicas avanzadas de trabajo en cuero												
	Actividades:												
9	Técnicas de costura y ensamblaje con herramientas manuales									X			
10	Técnicas de acabado y decoración (tintes, pinturas)									X			
	ETAPA DE EVALUACION												
	Evaluación y feria										X		
1	Revisión de productos realizados en los talleres.										X		
2	Organización y escogencia de los productos para la Feria de emprendimiento.											X	
3	Feria de emprendimiento.												X

A. TALENTO HUMANO				
ACTIVIDAD O RUBRO	**CARGO**	**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a un profesional en ciencias sociales por concepto de coordinación del proyecto	1	3
	Tallerista en marroquinería	Pago de honorarios a un profesional en marroquinería para la formación del proyecto	1	3
	Tallerista en talabartería	Pago a un tallerista de talabartería para la formación del proyecto	1	3
	Profesional interprete de señas	Interpretación en lenguaje de señas colombianas	1	3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SC-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)				
ACTIVIDAD O RUBRO	**ITEM**	**ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	Actividades de socialización del proyecto	Alquiler de espacio para 120 personas.	Unidad	1
COMPRAS DE MATERIALE E INSUMOS	Espacio para las actividades de los talleres	Alquiler de espacio para 60 personas	Unidad	16
	Materiales	Pegante amarillo	Unidad	2
	Materiales	Pegante blanco	Unidad	2
	Materiales	Desmanchador	Unidad	3
	Materiales	Tinturas	Unidad	20
	Materiales	Fibra microporosa	Unidad	60
	Herramientas	Lesnas	Unidad	60
	Herramientas	Martillos	Unidad	30
	Herramientas	Tijeras	Unidad	30
	Herramientas	Pinzas	Unidad	30
	Herramientas	Sacabocado	Unidad	180
	Herramientas	Compas punta de hierro	Unidad	30
	Herramientas	Tapetes de protección	Unidad	60
	Herramientas	Agujas	Unidad	60
	Herramientas	Piedra de afilar	Unidad	20
	Herramientas	Cellantes	Unidad	2
	Herramientas	Escuadra	Unidad	10
	Herramientas	Reglas metálicas	Unidad	15
	Marroquinería	Cuero napa	Unidad	4
	Marroquinería	Cuero baqueta	Unidad	2
	Marroquinería	Cuero graso de piel	Unidad	2
	Materiales para marcar cuero	Minas	Unidad	120
	Material para dar firmeza al cuero	Cartón odena	Unidad	120
	Material para moldes	Cartón cartulina	Unidad	186
	Material para armado y costura	Hilos encerados	Unidad	3
	Material pedagógico	Para los folletos	Unidad	60
	Material ilustrativo	Pendones	Unidad	2
	Refrigerio para los talleres	Refrigerios	Unidad	960

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor de este convenio es la suma de: **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.020.856);** los valores asignados para este proyecto fueron determinados por el Ministerio de culturas, las artes y los saberes, financiados por los recursos INC, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No 553 de 22 de julio de 2025, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.020.856);** con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.02-24, por concepto de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SC-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

Apoyo a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del departamento de Córdoba – Recursos de la Nación – Destinación Específica – IVA Telefonía Celular **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Departamento, realizará el giro de los recursos al municipio de la siguiente manera: i) Primer desembolso: Se desembolsará el sesenta por ciento (60%) del valor total del convenio al MUNICIPIO DE CHINÚ, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio. ii) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El MUNICIPIO deberá presentar para el desembolso a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: TRES (03) MESES, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** a) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado. b) Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento. c) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del convenio. d) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL). e) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia. f) Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. g) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del convenio. h) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este. i) Concurrir con el DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE CULTURA a la liquidación del convenio. j) Presentar los informes parciales requeridos por el supervisor y el final con los soportes correspondientes. k) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. l) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas descritas. **b)** Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar el proyecto denominado: "TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA", en el marco del cumplimiento de los principios y normas que rigen la contratación pública para la selección del contratista que ejecutará la necesidad a satisfacer. **c)** Administrar correctamente los recursos del convenio. **d)** Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en lo descrito en el alcance del objeto – Especificaciones Técnicas del presente convenio, lo cual fue aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **e)** Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados a la finalización del convenio, si hubiere lugar. **f)** Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto. **g)** Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **h)** Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar. **i)** Suscribir actas de reunión y/o concertación y listados de asistencia de las reuniones, de acuerdo con el modelo suministrado por el mismo Municipio. **j)** Presentar los informes requeridos por el supervisor con los soportes correspondientes (certificaciones de las organizaciones sociales y/o comunitarias que participan en las actividades, planillas de asistencia, actas de entregas, registros fotográficos y de videos, copia de los contratos a que hubiere lugar). **k)** Suministrar a la entidad documentos originales de las

convocatorias realizadas, invitaciones, muestras del material publicitario y las demás requeridas por el supervisor del convenio. **l)** Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE CHINÚ con destinación específica para la ejecución de este proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio del convenio. **m)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Exigir al municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto conveniado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. b) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio. c) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. d) Requerir al municipio para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. b) Revisar el cronograma de trabajo presentado por el municipio y aprobarlo. c) El supervisor del convenio deberá realizar un informe sobre la ejecución de las actividades. d) Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del **SECRETARIO DE CULTURA** o a la persona que este designe, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones DEL MUNICIPIO y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES:** No se exigirán garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: "Artículo 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Justificado en los estudios previos de este convenio. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el municipio y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este convenio se celebra en consideración a la calidad del **MUNICIPIO** y por lo tanto éste no podrá ceder el convenio ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **MUNICIPIO** de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **MUNICIPIO**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL MUNICIPIO** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **MUNICIPIO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL MUNICIPIO** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SC-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE CHINÚ.

CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL MUNICIPIO**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL MUNICIPIO** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del convenio, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para iniciar su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONVENIANTE y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del convenio establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente convenio, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el conveniado deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.

En constancia se firma el presente Convenio en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este convenio requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORAD POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alison Carolina Julio Ospino	Nombre: Guillermo José Carrascal Vergara	Nombre: William José Puche Barraza
Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretario de Cultura
Firma:	Firma:	Firma: